

El Sr. Consejero del Departamento de Educación ha dictado la siguiente Orden Foral:

"ORDEN FORAL 37/2010, de 4 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se fijan las directrices de actuación en relación con los libros de texto relativos a las áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales que se ha detectado que no se ajustan a la normativa vigente y se declara la imposibilidad de su financiación al amparo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica.

El Servicio de Ordenación Académica ha elaborado un informe sobre la adecuación a la normativa vigente de los libros de texto relativos a las áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales utilizados en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Dicho informe concluye que en los libros analizados de algunas de las editoriales se incluyen contenidos de Navarra en el contexto de Euskal Herria, contrariando la legalidad constitucional, y faltan contenidos específicos relevantes de Navarra que forman parte del currículo de Navarra correspondiente, en los términos en que éste ha sido regulado por los Decretos Forales 24 y 25 /2007, de 19 de marzo, por los que se establecen los currículos de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 4 de Febrero de 2010 se comunicó a las editoriales la existencia en los libros de texto de las áreas de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, en educación primaria, y de la materia de Ciencias sociales Geografía e Historia, en Educación Secundaria Obligatoria, de diversos incumplimientos del currículo oficial de la Comunidad Foral de Navarra, en concreto, respecto a la falta significativa de algunos contenidos específicos de Navarra en el currículo y de un tratamiento específico de la Comunidad Foral y a la falta de un tratamiento respetuoso de la realidad institucional de Navarra.

Respecto a las alegaciones presentadas por alguna editorial, se ha comprobado que no desvirtúan que efectivamente concurren los incumplimientos existentes en los libros de texto. Así mismo, respecto al material complementario presentado por una editorial ajustado al currículo, cabe señalar que mantiene como texto base el libro que no se ajusta al currículo, por lo que no se adecua a la normativa expuesta.

De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los libros de texto y demás materiales deberán adaptarse al currículo aprobado por cada Administración educativa.

Por otro lado, la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, estableció en su artículo 2 la gratuidad para el alumnado que cursara la enseñanza básica de los libros de texto de los centros sostenidos con fondos públicos legalmente elegidos por cada centro, a la vez que definía en su artículo 1 dichos libros de texto, a efectos de esa Ley Foral, como el material de carácter duradero y autosuficiente destinado a ser utilizado por los alumnos y alumnas, y que desarrolla los contenidos establecidos en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas.

Dado que, como se desprende del informe del Servicio de Ordenación Académica, algunos de los libros de algunas editoriales no desarrollan de forma significativa todos los contenidos establecidos en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas ni lo hacen respetando el bloque de constitucionalidad, en cuanto al tratamiento de contenidos sobre Navarra desarrollados en el contexto de Euskal Herria, en vez del de la Comunidad Foral de Navarra como diferenciada y con autonomía propia que, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, constituye Navarra, procede declarar que no será posible obtener para aquellos libros la financiación prevista en la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo.

Por último, la implicación en este procedimiento, junto a los aspectos en materia de estudio y análisis de los libros de texto, de aspectos relativos a su supervisión y a la financiación de los mismos de conformidad con la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, hacen conveniente, al amparo de las previsiones del artículo 38 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la avocación de las competencias atribuidas a la Dirección General de Inspección y Servicios y a la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación por el Decreto Foral 122/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Por todo ello, en virtud de las facultades avocables atribuidas a la Dirección General de Inspección y Servicios y a la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación, y de las atribuidas por el artículo 41.1 c) y e) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO



1º.- Avocar las competencias de la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación y de la Dirección General de Inspección y Servicios a efectos de lo dispuesto en el punto 2º.

2º.- Declarar la imposibilidad de financiación al amparo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, de los libros de texto correspondientes al área de "Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural" de Educación Primaria y del área de "Ciencias Sociales, Geografía e Historia" de Educación Secundaria Obligatoria, indicados en el Anexo de esta Orden Foral, por no adaptarse sus contenidos a lo establecido en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas ni a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

3º.- Ordenar al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio retirar de la lista de los libros que pueden escogerse y financiarse en el programa de gratuidad de los libros de texto aquellos libros a que hace referencia el punto 2º y añadir y dar igualmente publicidad de un listado en que se incluyan los citados libros, advirtiendo que no pueden ser financiados al amparo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, en tanto no se ajusten a la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas y a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

4º.- Notificar esta Orden Foral a las editoriales de libros de texto en que se han detectado los incumplimientos, indicándoles que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

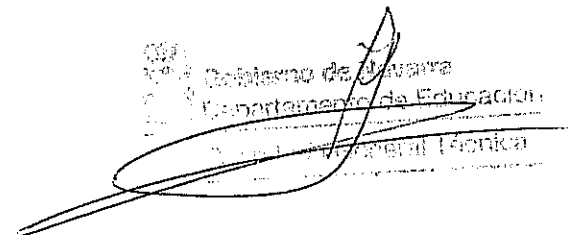
5º.- Notificar esta Orden Foral a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, a la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación y al Servicio de Ordenación Académica de la misma, a la Dirección General de Inspección y Servicios y al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio y al Servicio de Inspección Educativa de la misma.

Pamplona, a 4 de marzo de dos mil diez. EL SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, Alberto Catalán Higuera."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Pamplona, ocho de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

GOBIERNO DE NAVARRA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Ignacio Iriarte Aristu

### ANEXO III

#### ANÁLISIS DE LA ADAPTACIÓN AL CURRÍCULO OFICIAL DE NAVARRA DE LOS LIBROS DE TEXTO EN EUSKERA DEL ÁREA "CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIA Y CULTURAL" DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE LA MATERIA DE "CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA" DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Análisis efectuado atendiendo a criterios de adaptación al currículo oficial aprobado para la Comunidad Foral de Navarra y a la normativa vigente en materia de símbolos institucionales y de configuración territorial y política de Navarra.

Para llevar a cabo la valoración de la adaptación de los libros de texto al currículo oficial de la Comunidad Foral de Navarra, se han tomado como referencia el Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 25/2007 de 19 de marzo por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la C.F. de Navarra

SE HAN ANALIZADO LOS LIBROS DE TEXTO EDITADOS EN EUSKERA UTILIZADOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL MODELO D

Editorial	Título y año edición	Adaptación al currículo
Ikasmina /SM	Inguruaren Ezaguera. Poroiektua Tirolina. 2008	No desarrolla los contenidos específicos del bloque 8 del currículo referidos a la Comunidad Foral de Navarra. No incluye dato alguno de Navarra ya que es una edición pensada exclusivamente para la CAV y se limita estrictamente a esta comunidad. Esta editorial tiene en castellano una edición para Navarra de estos libros que incluye los contenidos de Navarra, pero no la ha traducido al euskera. Sus ediciones en vascuence se han hecho solamente para el País Vasco.
Giltza	Gure ingurunea. 2006	No desarrolla los contenidos específicos del bloque 8 del currículo referidos a la Comunidad Foral de Navarra y se centra en aspectos específicos de la Comunidad Autónoma Vasca, dentro del contexto de Euskal Herria ya

		que se trata de una edición pensada exclusivamente para esta comunidad. Sólo esporádicamente aparece Navarra, integrada dentro del contexto de Euskal Herria.
Elkar	Txanela. 2008	Falta la práctica totalidad de los contenidos específicos de Navarra del bloque 8 de contenidos del currículo oficial, referido a la Comunidad Foral de Navarra. Sólo hay algunos contenidos históricos sobre Navarra, que son tratados dentro del contexto de Euskal Herria. Al hablar de los fueros se dice que recogen "los derechos de los vascos" pero sin mencionar específicamente el fuero navarro.
Erein	Ingurunea. 2007	No desarrolla los contenidos del bloque 8 del currículo oficial de la Comunidad Foral de Navarra, Esporádicamente y en algunos temas incluyen referencias a Navarra( fiestas, comarcalización , carreteras, mapas isométricos...) pero la gran mayoría de los contenidos de ese bloque no se han desarrollado y las referencias que se hacen a Navarra se dan dentro del contexto de Euskal Herria( geografía, población y demografía...)
Ibaizabal	Inguruaren Ezaguera. 2008	Faltan la mayoría de los contenidos del bloque 8 del currículo oficial referidos a la Comunidad Foral de Navarra. Algunos temas de este bloque son tratados dentro del contexto de Euskal Herria: vegetación y clima de Euskal Herria (incluyendo a Navarra y País Vasco Francés), reservas naturales donde se incluye Urbasa y Andía
Giltza	Gizarte Zientziak. Geografía eta Historia. 2008	Los contenidos de geografía e historia referidos a Navarra son estudiados en el contexto de Euskal Herria y falta un tratamiento específico de la Comunidad Foral. No se desarrollan los contenidos de los bloques <i>Unidad en la diversidad</i> , <i>Principales acontecimientos históricos de Navarra</i> , <i>El patrimonio artístico de Navarra</i> y <i>Las señas de identidad de Navarra</i> .
Erein	Geografía eta Historia. Gizarte Zientziak. 2008	Los contenidos de geografía e historia referidos a Navarra son estudiados en el contexto de Euskal Herria y falta un tratamiento específico de la Comunidad Foral. No se desarrollan los contenidos de los bloques <i>Unidad en la diversidad</i> , <i>Principales acontecimientos históricos de Navarra</i> , <i>El patrimonio artístico de Navarra</i> y <i>Las señas de identidad de Navarra</i> .
Elkar/Ikastolen Elkartea	Gizarte Zientziak. Ostadar.2007	Los contenidos de geografía e historia referidos a Navarra son estudiados en el contexto de Euskal Herria y falta un tratamiento específico de la Comunidad Foral. No se desarrollan los contenidos de los bloques <i>Unidad en la diversidad</i> , <i>Principales acontecimientos históricos de Navarra</i> , <i>El patrimonio artístico de Navarra</i> y <i>Las señas de identidad de Navarra</i> .